



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA**, Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir la entrega de depósitos judiciales entre otras peticiones. Sírvase proveer,

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.** Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	JAIRO TAMAYO ESPITIA
DEMANDADOS	JUDITH DEL CRISTO RICARDO HOYOS
RADICADO	<b>2018 – 00196</b>

Vista la nota secretarial que antecede y revisando el expediente se tiene que, en auto fechado 20 de noviembre de 2018, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada.

En fecha 15 de marzo de 2021, el Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la ejecutada.

En correo electrónico enviado a la dirección electrónica del despacho en fecha 25 de agosto de 2021, el apoderado ejecutante solicita entrega de títulos judiciales. Sin embargo, al revisar la plataforma de depósitos judiciales, no se han constituido títulos a favor del ejecutante en este proceso, por lo que no es procedente aceptar la solicitud incoada.

Por otra parte, en memorial datado 22 de octubre de 2021, el apoderado ejecutante aportó liquidación del crédito, a la cual se le dio traslado por el término de tres (3) días, sin que fuera objetada.

Así pues, atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito en mención, la cual se discriminó así: El capital en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE., (\$1'000.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 20 de septiembre de 2018 hasta el día 20 de octubre de 2021, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE., (\$1'525.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado hasta el día 20 de octubre de 2021, equivale a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE., (\$2'525.000,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 29 de noviembre de 2021, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 15 de marzo del año 2021, visible en el folio No. 12 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, en memorial fechado 25 de octubre de 2021, la ejecutada, señora JUDITH RICARDO, solicita copia de la sentencia por la cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la deuda.

En lo atinente a esta solicitud, revisando el expediente digital y el correo institucional, no se ha aportado memorial en el que la parte ejecutante solicite la terminación del proceso por pago total de la obligación, de tal forma que no se ha proferido providencia que ordene la finalización de este proceso.

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante el día 22 de octubre del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **TÉNGASE** el capital en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE., (\$1'000.000,00), más la liquidación de intereses moratorios desde el día 20 de septiembre de 2018 hasta el día 20 de octubre de 2021, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE., (\$1'525.000,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado hasta el día 20 de octubre de 2021, equivale a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE., (\$2'525.000,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos judiciales por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**QUINTO: NO ACCEDER** a la solicitud de expedición de copia de la providencia de terminación de proceso por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c8e468dbaeffd8238d52b1f6c03fbcf05cbeb1b6255f134e1ca68dd9d77811**

Documento generado en 12/09/2022 05:37:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**